



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222 -2014-MPH/A

Ayacucho, **10 ABR. 2014**

VISTO:

El Informe N° 283-2014-MPH/56, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre ampliación de plazo N° 05 de la obra "Mejoramiento de Pistas y veredas del jirón Carlos F. Vivanco, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" y la Opinión Legal N° 99 de fecha 08 de abril del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de los actuados administrativos se advierte que mediante Contrato N° 127-2013-MPH/GM de fecha 19 de agosto del 2013, el Ing. BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO suscribió contrato con la Municipalidad Provincial de Huamanga para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y veredas del jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", siendo el monto del contrato la suma de S/ 3'073,461.64 Nuevos Soles, precisándose en la cláusula quinta el plazo de ejecución de obra de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente prevista en el numeral 3.5 de la sección general de las bases. Posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2014-MPH/A de fecha 13 de enero del 2014, se ha ampliado el plazo N° 01 de la obra, por 06 días calendario, del 08 de marzo al 13 de marzo del 2014, se ha ampliado el plazo N° 02 de la obra, por 07 días calendario, del 14 al 20 de marzo del 2014, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 fue denegado y se encuentra en trámite la aprobación de plazo N° 04 por 08 días calendario;

Que, de los documentos que obran en autos se advierte que mediante Carta N° 062-2014/Consortio Andamarca/JBV-CBM, de fecha 26 de marzo del 2014, el representante legal Ing. Jorge Bellido Vilchez, solicita ampliación de plazo N° 05, por 30 días calendario por causas atribuibles a la entidad por retraso en el cumplimiento de sus prestaciones, tal como es, la aprobación del adicional de obra N° 05 con deductivo vinculante N° 05, que hasta la fecha no se resuelve a pesar de estar aprobada, refiriendo como justificación técnica es que el contratista programo realizar trabajos concernientes a las partidas contractuales, tales como vaciador de concreto del canal y pavimento rígido instalación de tuberías y accesorios en las redes de agua potable y alcantarillado, pero debido al movimiento de tierras para la conformación de la sub base del canal de drenaje Pluvial Redes de agua potable y alcantarillado que estaban consideradas como mayores metrados y partidas adicionales, lo que conlleva al retraso en la ejecución de las partidas contractuales, ya que la Municipalidad no ha comunicado de manera oficial;

Que, mediante Carta N° 025-2014/HLOA-SUP de fecha 27 de marzo del 2014, el Ing. Hernán Laureano Olaya Aviléz supervisor de la obra, recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 05 por 25 días calendarios, desde el 29 de marzo del 2014 al 22 de abril del 2014, toda vez que la aprobación de la prestación adicional afecta la ruta crítica, la actividad de conformación de la su rasante es directamente una actividad considerada como ruta crítica, toda vez que sin ejecutarla previamente no se pueden realizar las demás actividades de construcción de un pavimento;

Que, con el Informe N° 283-2014-MPH/56, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos aprueba la ampliación de plazo N° 05 de la Obra: "Mejoramiento de Pistas y veredas del jirón Carlos F. Vivanco del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho". Por 25 días calendarios de concluido el plazo de ampliación otorgado anteriormente, por considerar que mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2014-MPH/A se ha aprobado el adicional de obra N° 05 con deductivo vinculante N° 03, teniendo como causal la aprobación de dicho adicional;

Que, con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: Causales de ampliación de plazo. "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, el Artículo 201° del Reglamento acotado precisa: Procedimiento de ampliación de plazo: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, en tal sentido el presente caso estaría encuadrado en el numeral 4) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la ampliación de plazo cuando se aprueba la prestación adicional de obra. Siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; esta circunstancia se ha producido conforme es de verse del asiento N° 319 y 320 del cuaderno de obra, por tanto la obra está atrasada, se afectó la ruta crítica de las partidas programadas, además la ocurrencia de los hechos han informado en forma coherente por los responsables de la supervisión, por tanto procede la ampliación de plazo N° 05, por 25 días calendarios de concluido el plazo contractual;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la ampliación del plazo N° 05 de la Obra Mejoramiento de Pistas y veredas del jirón Carlos F. Vivanco, Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho". Por 25 días calendarios, del 29 de marzo al 22 de abril del 2014, solicitada por el Ing. Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, representante legal de Consorcio Huamanga.

ARTICULO SEGUNDO.- **DISPONER** que el contratista presente a la Supervisión un Calendario de avance de obra actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, en un plazo que no exceda los 02 días de notificada la resolución que aprueba la ampliación de plazo.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Ing. BELLIDO VILCHEZ JORGE POMPEYO, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
 ALCALDE